

modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Lo mando y firma, ante mí, en la ciudad de Algeciras, 8 de enero de 2026.
Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. ALCALDE-PRESIDENTE.
JOSE LUIS LOPEZ GUIO. SECRETARIO GENERAL.

Nº 2327

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G: 1102043220255000383. Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 28/2025. Negociado: PI Sobre: Hurto (conductas varias) Atestado nº: 6068/2025 De: ALEJANDRO UTRERA SAUCEDO (VIGILANTE SEGURIDAD) y MERCADONA Abogado/a: MARIA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ Procurador/a: Contra: MANUEL HERNANDEZ DIAZ Abogado/a: Procurador/a:

D. Fernando Calderón Alarcón Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 28/2025 se ha dictado con fecha 25/03/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Jose Manuel del Brio González.

“SENTENCIA (nº 136/25)
En Jerez de la Frontera, a 25 de Marzo del año dos mil veinticinco. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención, junto al Ministerio Fiscal, y como parte denunciante, de Mercadona S.A. y como parte denunciada, Manuel Hernández Díaz.

FALLO
Que debo CONDENAR Y CONDENO a Manuel Hernández Díaz, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXXX, como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de QUINCE DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE NOVENTA EUROS (90 euros), que deberá abonar dentro de los diez días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/
PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: MANUEL HERNANDEZ DIAZ, DNI XXXXXXXXX

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.
En Jerez De La Frontera, a 18/12/25. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, FERNANDO CALDERÓN ALARCÓN. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 295

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G: 1102043220255000775.

Tip y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 48/2025. Negociado: PI
Sobre: Hurto (conductas varias)
Atestado nº: 11504/2025
De: JUAN MIGUEL (SEGURIDAD PROSEGUR) SANCHEZ JIMENEZ

Abogado/a: MARIA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ
Contra: DAVID FERNANDEZ CORBACHO
D. Fernando Calderón Alarcón Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 48/2025 se ha dictado con fecha 03/06/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Jose Manuel del Brio González.

"SENTENCIA (nº 247/25)
En Jerez de la Frontera, a tres de Junio del año dos mil veinticinco. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención, junto al Ministerio Fiscal, y como parte denunciante, de Mercadona S.A. y como parte denunciada, David Fernández Corbacho.

FALLO
Que debo CONDENAR Y CONDENO a David Fernández Corbacho, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXXX, como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de QUINCE DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE NOVENTA EUROS (90 euros), que deberá abonar dentro de los diez días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/
PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: DAVID FERNANDEZ CORBACHO, NIF XXXXXXXXX

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín provincial, expido el presente.
En Jerez De La Frontera, a 18 de diciembre de 2025. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: FERNANDO CALDERÓN ALARCÓN.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 305

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 29 de diciembre de 2025 se ha aprobado, la convocatoria y las bases que ha de regir para la cobertura definitiva, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de auxiliar administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024 del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que resulta del siguiente tenor literal:

“BASES QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

ANTECEDENTES.
PRIMERO. - Mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Consorcio de

Aguas de la Zona Gaditana para el año 2024, formada por las siguientes plazas, 1 analista de laboratorio grupo III, 1 auxiliar administrativo grupo IV, 12 oficial 2º grupo IV, y 1 peón grupo V, publicada en el Boletín Oficial Cádiz nº 208, de fecha 28 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante el sistema selectivo de concurso-oposición conforme a lo recogido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO IV (2EA21-02), de la plantilla del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, y su convocatoria, que figuran como Anexos.

TERCERO.- Tras las reuniones al efecto en Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje del Convenio Colectivo, celebradas el 11 de octubre de 2024, 8 de octubre de 2025, 15 de octubre de 2025, 29 de octubre de 2025 y 19 de noviembre de 2025, alcanzado acuerdo por unanimidad en ésta última, procede aprobar las Bases que regulan el anteriormente mencionado concurso-oposición correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el año 2024 y convocar los procesos selectivos correspondientes.

CUARTO.- Obra en el expediente informe favorable de la Secretaría General del Consorcio, de fecha 2 de diciembre de 2025, a las bases reguladoras del proceso de selección mediante el sistema selectivo de concurso-oposición correspondientes a la ejecución de la oferta de empleo público 2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la cobertura definitiva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO IV, así como las bases de la misma, que figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y sede electrónica del CAZG, a los efectos de su conocimiento general.

TERCERO.- Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.

Jerez de la Frontera, a 30 de diciembre de 2025, EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN EL SECRETARIO, Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado.

ANEXO

“BASES PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza vacante de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2-EA-2.1-02), en la plantilla del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial Cádiz nº 208, de fecha 28 de octubre de 2024.

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.- La plaza se cubrirá en régimen laboral, en calidad de laboral fijo se encuadra en el grupo IV regulado en el convenio colectivo de aplicación al Consorcio. El citado grupo incluye trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otros u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Formación Profesional Grado Medio Técnico de Gestión Administrativo, equivalente, o formación laboral equivalente.

- Presentación de los anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Consorcio, La instancia se presentarán a través de la Sede Electrónica del CAZG (<https://sede.cazg.es/Ciudadania/>), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00 y con cita previa, o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- Para participar en el proceso de selección además de presentar los anexos I y II debidamente cumplimentados y suscritos, deberá adjuntarse a la solicitud el documento nacional de identidad, documento acreditativo del cumplimiento del requisito de titulación, así como el permiso de conducir exigido. En relación a la documentación acreditativa de los méritos alegados por cada aspirante, éstos se presentarán en el registro del Consorcio una vez finalizada la fase de oposición, y únicamente por aquellos candidatos que la hayan superado.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en tablón de anuncios del Consorcio.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un laboral fijo
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios o laborales fijos.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación y grupo profesional de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas

durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición conforme a lo recogido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente. Todas las publicaciones relativas al proceso de selección se realizarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

2.- Fase de oposición: Los aspirantes deberán superar una prueba con dos ejercicios.

Primer ejercicio: Será obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Los criterios de corrección serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar la prueba tipo test.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,25 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,125 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediendo tres días hábiles para la presentación de alegaciones por los candidatos. El Tribunal resolverá las reclamaciones en la publicación de las notas obtenidas por los aspirantes, incluyendo la plantilla definitiva de respuestas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio tipo test deberán resolver un supuesto práctico que será valorado entre 0 y 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en el ejercicio quedará eliminado del proceso de selección.

Corrección del ejercicio. Únicamente se corregirá el ejercicio de aquellos aspirantes que hayan superado el tipo test, y que por tanto, hayan obtenido una nota igual o superior a cinco en el citado ejercicio. Respecto a la corrección del supuesto práctico, cada miembro del tribunal otorgará una puntuación entre 0 y 10 a cada aspirante, para calcular la nota final se despreciarán la nota más alta y la más baja, realizándose la media del resto de puntuaciones. Los criterios de corrección serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Puntuación final de la fase de oposición: La nota final de la fase de oposición se corresponderá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que componen la prueba. El aspirante que no haya obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada ejercicio, no continuará en el proceso de selección, siendo calificado como no apto.

3.- Fase de concurso: Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el citado anexo. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 10 puntos.

3.1 El Órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

3.2. La puntuación correspondiente a la fase de concurso de cada candidato, será determinada por el Órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

3.3. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

3.3.1.- Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y sector privado, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria del Consorcio.

- Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado en el sector privado o empresas publica: 0,035 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 8 puntos.

3.3.2. Méritos formativos:

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se establece una puntuación 0,01 por hora de formación acreditada.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 0,5 puntos. Se puntuará por una única vez.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 2 puntos.

3.4.- Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación final de la fase de concurso será la que se obtenga de la suma de los méritos profesionales y formativos, calificación que no podrá ser superior a 10 puntos.

3.5.- Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Finalizada la fase de oposición, se concederá un plazo de diez hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la puntuación final de la fase de oposición, para que los aspirantes que la hayan superado, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados en el anexo II de autobareación.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

3.5.1.- Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores. La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA- PUNTUACIÓN FINAL Y DESEMPATES.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y concurso. El Órgano de selección publicará la nota obtenida en cada fase del proceso selectivo, así como, el total por orden de puntuación.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, éste se resolverá a favor de los candidatos conforme a los siguientes criterios, siguiendo siempre el orden establecido en esta base:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.

- Mayor puntuación en la fase de oposición.

- Mayor puntuación en el segundo ejercicio

- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de igualdad de género.

En el supuesto de que al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes, que habiendo superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza. El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo se corresponderá con el establecido en la calificación final de la fase de oposición.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo dependerá de lo regulado en el reglamento de gestión de bolsas de trabajo que haya sido aprobado por el Consorcio.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

Fecha de convocatoria: __/__/2025	Fecha de Presentación: __/__/2025
Proceso selectivo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2025.

Fdo:

PRESIDENCIA CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

1. MERITOS PROFESIONALES. (máx. 8 puntos):

1.1. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,05 puntos por mes trabajado/ o fracción

1.2 Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Empresa Pública o sector privado 0.035 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
							MESES
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
--	--

2.- MERITOS FORMATIVOS. (máx. 2,00 puntos):

2.1.- Por asistir a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento.

TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (0,5 por título, una sola vez)				
1.A	Denominación Título	Total	Tribunal	
Subtotal (1.A)				
CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,01 puntos por hora de formación)				
2.A	Denominación del curso	Horas	Total	Tribunal
Subtotal (2.A)				

2.A	Denominación del curso	Horas	Total	Tribunal
Total Formación (1.A + 2.A)			Total	Tribunal

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION:	
TOTAL PUNTUACIÓN (EXP. PROFESIONAL + FORMACIÓN):	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a..... de de 2025.

FIRMA
PRESIDENCIA CONSORCIO
DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.
ANEXO III. TEMARIO

1.-MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona.
2. El Municipio.
3. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Deberes y derechos. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
6. Interesados en el procedimiento administrativo.
7. De la actividad de las Administraciones Públicas.
8. Requisitos de los actos administrativos.
9. Eficacia de los actos administrativos.
10. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

2.-MATERIAS ESPECÍFICAS

11. Inicio del procedimiento administrativo.
12. Ordenación del procedimiento administrativo.
13. Instrucción del procedimiento administrativo.
14. Finalización del procedimiento administrativo.
15. Recursos administrativos.
16. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
17. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.
18. Abstención y recusación.
19. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
20. Igualdad entre hombres y mujeres.
21. Prevención de riesgos laborales.
22. El archivo. Concepto. Tipos de archivos. Organización del archivo. Normas de acceso a los archivos. El proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.
23. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.
24. Sistemas ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Otras aplicaciones ofimáticas. Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento." Jerez de la Frontera, a 30 de diciembre de 2025.

EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. PUBLÍQUESE.
EL SECRETARIO, Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado.

Nº 207.691/25

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959